



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**  
**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**  
**CRA. 52 # 42 - 73 (OF. 309) MEDELLÍN**  
**EMAIL: [j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**RDO. 2019- 843**

**AUTO**

Procede el operador judicial a ordenar se corrija un error observado en la publicación del edicto emplazatorio, así

El edicto arrimado al despacho advierte que el proceso de liquidación es de NODIER OSWLADO RESTREPO MARIN y así se admitió la demanda, teniendo a esta persona como parte demanda, luego a apoderada de parte rectificó el nombre y el poder y advirtió que el verdadero nombre de la parte accionante era OSWALDO NODIER; luego como el edicto contiene el nombre del accionante en forma errada deberá publicarse nuevamente conforme lo acepto el despacho en auto de fecha cuatro de febrero del 2020.

El presente auto se notificará por estados electrónicos, en el portal siglo XXI en el estado del proceso y a los correos de los apoderados.

La secretaria del despacho informará los medios tecnológicos por los cuales se hará la audiencia.

Además, con base en el Art 317 del C.G.P se requiere a la parte para que dé cumplimiento a lo ordenado en este Auto.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

  
GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ